ACTA Nº 2 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA SUBSANADA Y APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL SOBRE Nº 1 RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR DEL EXPEDIENTE CA-01/2018 PARA LA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y ANÁLISIS DE MUESTRAS DE ALIMENTOS, AGUAS Y SUPERFICIES EN LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LOS PALACIOS (SEVILLA), LA LÍNEZ Y TARIFA (CÁDIZ) Y MIJAS (MÁLAGA)

En Sevilla, el día 10 de octubre de 2018, a las 09:00 horas, se reúne en la Sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la Mesa de Contratación relativa al expediente indicado, para la valoración de la documentación subsanada por la entidad licitadora LABORATORIO ANAYCO, S.L. y la aprobación del informe técnico elaborado por la Jefatura de Atención Social y Sanitaria respecto a la valoración de la documentación contenida en el sobre nº1 en relación con los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, de conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de 14 de septiembre de 2018

SE REÚNEN

Presidenta: Marta Noval Menéndez, Secretaria General.

Vocalías:
Primera: Jose Ortiz Mallol, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
Segunda: Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Secretario: Cayetano García de la Borbolla Carrero, Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación.

Iniciada la sesión, se procede a la aprobación y firma del acta nº1 de la sesión de la mesa de contratación celebrada el día 3 de octubre de 2018, a las 09:00 horas, en la cual se acordó requerir a la entidad licitadora **LABORATORIO ANAYCO, S.L.**, la subsanación de determinados defectos u omisiones existentes en la documentación presentada en el sobre nº1 para que la misma fuese aportada antes del lunes, día 8 de octubre de 2018, a las 14:00 horas, en el Registro Auxiliar de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía sito en Sevilla, Avenida de Hytasa, n.º 14. Se constata por la mesa que la subsanación se ha presentado en el plazo otorgado y en el Registro habilitado para ello, y que ha sido correctamente realizada, conforme al requerimiento.

Seguidamente, se procede a elevar a la mesa de contratación el informe técnico de valoración elaborado por la persona responsable de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria de fecha 8 de octubre de 2018, en relación con la documentación que respecto de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor se contiene en el sobre n°1 de las entidades licitadoras, a excepción de LABORATORIOS NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L. cuya exclusión fue acordada por la mesa en su primera sesión, por haber incluido en el sobre n.° 1 únicamente la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. La documentación del resto de entidades licitadoras fue entregada por el Secretario de la mesa de contratación a la Jefatura de Atención Social y Sanitaria tras la celebración de la primera sesión, con la advertencia de que debía ser comprobado que no consta en la documentación aportada por las entidades información alguna que afecte a los criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas.

A este respecto, consta en el informe la siguiente información respecto de cada una de las entidades:

- LABORATORIO ANAYCO, S.L.: *"Se constata que esta entidad incluye información relativa al plazo de remisión de informes de resultados a cada comunidad terapéutica".*

- LABORATORIO ANALÍTICO BIOCLÍNICO, S.L.U.: *"Se constata que esta entidad incluye información relativa al plazo de transporte desde la recogida de la muestra hasta la entrada en el laboratorio".*

- LABORATORIO FERBOY, S.L.: *"Se constata que esta entidad incluye información relativa al plazo de transporte desde la recogida de la muestra hasta la entrada en el laboratorio".*

- BIOCENTROL LABORATORIOS: *"Se constata que esta entidad incluye información relativa al plazo de transporte desde la recogida de la muestra hasta la entrada en el laboratorio, incluyendo también información relativa al plazo de remisión de informes de resultados a cada comunidad terapéutica".*

- BIO 9000, S.L.: *"Se constata que esta entidad incluye información relativa al plazo de transporte desde la recogida de la muestra hasta la entrada en el laboratorio".*

- TÉCNICOS EN AGROALIMENTACIÓN MICROAL, S.L.: *"Se constata que esta entidad incluye información relativa al plazo de remisión de informes de resultados a cada comunidad terapéutica".*

- ANASUR LABORATORIOS, S.L.: *"Se constata que esta entidad incluye información relativa al plazo de transporte desde la recogida de la muestra hasta la entrada en el laboratorio".*

- AQUYMA, S.L.: *"Se constata que esta entidad incluye información relativa al plazo de transporte desde la recogida de la muestra hasta la entrada en el laboratorio, incluyendo también información relativa al plazo de remisión de informes de resultados a cada comunidad terapéutica".*

- LABS &TECNOLOGICAL SERVICES, AGQ, S.L.: *"Se constata que esta entidad incluye información relativa al plazo de transporte desde la recogida de la muestra hasta la entrada en el laboratorio, incluyendo también información relativa al plazo de remisión de informes de resultados a cada comunidad terapéutica".*

- SANIDAD Y CONTROL, S.L.: *"Se constata que esta entidad incluye información relativa al plazo de transporte desde la recogida de la muestra hasta la entrada en el laboratorio".*

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación indica en el apartado 9.2 y en el anexo VI, que en el sobre n.º 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, debe incluirse:

1. Proposición económica, conforme al modelo que figura en el anexo VII del pliego.
2. Plazo de transporte desde su recogida hasta la entrada en el laboratorio, conforme al modelo que figura en el anexo VII.A del pliego.
3. Plazo de remisión de informes de resultados desde la recogida de la muestra, conforme al modelo que figura en el anexo VII.B del pliego.

Por tanto, de conformidad con el pliego, la información anteriormente relacionada respecto de cada una de las entidades en relación con los plazos de transporte en unos casos, los plazos de remisión de informes de resultados en otros, y ambas circunstancias en otros casos, puesto que se refiere a información relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, no debería haber sido incluida en el sobre n.º 1, sino en el sobre n.º 2. Debatida la cuestión por la mesa, se acuerda por ésta que todas las entidades anteriormente mencionadas deben ser excluidas del procedimiento por este motivo.

Respecto de LABORATORIOS VITAL, S.L. -única entidad que no ha incluido en el sobre nº1 información correspondiente al sobre nº2-, ha obtenido como resultado de la valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor de conformidad con el informe técnico elevado a la mesa una puntuación de 8 puntos, no alcanzando por tanto el umbral mínimo establecido en el anexo VIII del pliego de cláusulas administrativas particulares, que exige un mínimo de 15 puntos, por lo que se acuerda por la mesa que no puede continuar en el proceso selectivo.

Tampoco ha superado el umbral mínimo la entidad SANIDAD Y CONTROL, S.L., que ha obtenido una puntuación de 14,20.

En su virtud y realizadas las deliberaciones oportunas, la Mesa de Contratación

ACUERDA

Primero.- Aprobar el informe técnico de valoración de fecha 8 de octubre de 2018 elevado por la Jefatura de Atención Social y Sanitaria, en relación con la documentación que respecto de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor se contiene en el sobre nº1 de las entidades licitadoras.

Segundo.- Excluir del procedimiento la oferta de las entidades que seguidamente se indican, por haber incluido en el sobre n.º 1 información correspondiente a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con los apartados 9.2 y anexos VI, VII, VII.A y VII.B del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- LABORATORIO ANAYCO, S.L.
- LABORATORIO ANALÍTICO BIOCLÍNICO, S.L.U.
- LABORATORIO FERBOY, S.L.
- BIOCENTROL LABORATORIOS
- BIO 9000, S.L.
- TÉCNICOS EN AGROALIMENTACIÓN MICROAL, S.L.
- ANASUR LABORATORIOS, S.L
- AQUYMA, S.L.
- LABS &TECNOLOGICAL SERVICES, AGQ, S.L
- SANIDAD Y CONTROL, S.L

Tercero.–Excluir del procedimiento la oferta de **LABORATORIOS VITAL, S.L.** por no haber alcanzado el umbral mínimo de puntuación en los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor establecido en el anexo VIII del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuarto.- Convocar a todos los miembros de la mesa para la próxima reunión que tendrá lugar a las 11:00 horas del día 10 de octubre -prevista para el acto público de apertura del sobre n.º 2 de las entidades admitidas-, para comunicar a los asistentes a dicho acto el resultado de la valoración, de conformidad con el artículo 159.4, apartado f), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se levanta la sesión, siendo las 10:00 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta y el representante de la Asesoría Jurídica, de cuyo contenido doy fe.

Vº Bº LA PRESIDENTA

Fdo.: Marta Noval Menéndez

EL SECRETARIO

Fdo.: Cayetano García de la Borbolla Carrero

VºBº LETRADO DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Fdo.: José Ortiz Mallol